

NOTIFICACIÓN POR AVISO N°3142

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20216120032312 RAMIRO PAEZ NOVOA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	FEBRERO-08-2021
FIRMADO POR:	JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **26 DE ABRIL DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 6 copia íntegra de Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214210672301**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **26 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: Daisy P Cardena M

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **30 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: Daisy P Cardena M

Reviso: Natalla Beltrán

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210672301

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 08 de 2021

Señor(a)
PAEZ

Ramiroq Paez Novoa
Transversal 14este 55-31 Sur

Bogota - D.C.

42	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número		
		1 2 Refusado	1 2 No Rectificado		
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado		
		1 2 Dirección Errada	1 2 Apartado Clausurado		
		1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha:	DIA MES AÑO	R D	Fecha:	DIA MES AÑO	R D
Nombre del Ciudadano:		Nombre del distribuidor:			
C.C.		C.C.			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones:		Observaciones:			

54-844/67-15

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120032312

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que revisando el sistema Sicon-Plus, registra en estado 'VIGENTE', el **comparendo No. 110010000002776708D** de **fecha 27 de noviembre de 2020**, se adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : RAMIRO PAEZ NOVOA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1032374190
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: TRANV 14 ESTE 55-31 SUR Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 5990911 Teléfono móvil: 3125381668

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214210672301

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega la causal de devolución NO EXISTE, tal como se muestra a continuación:

4^{to} 72 1111 000 P.V. de 54 surcos a 56.54		SERVICIO POSTALES NACIONALES S.A. C.A. (S.A. 100.000.000.000) Boletín de Manejo de Encomienda																											
Procesamiento: Centro Operativo: H. MOVILIDAD Orden de Correo: 1382281		Fecha de Recepción: 27/11/2020 18:24:53		Y6264161448C0																									
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 18 N° 37 - 55 NIT: GTY.899998904		Referencia: 1106100000027787090 Teléfono: 5494000 EXT 8310 Código Postal: 111611000		Causa de Devolución:																									
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Deppto: BOGOTÁ N.C. Código Operativo: 1111587		Nombre/Razón Social: RAMIRO PAEZ NOVQA PAEZ NOVQA/DCE378		<table border="1"> <tr> <td>☒ RE</td> <td>Reusado</td> <td>☒ CI</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>☒ NE</td> <td>No existe</td> <td>☒ NI</td> <td>No notificado</td> </tr> <tr> <td>☒ NR</td> <td>No recibe</td> <td>☒ FA</td> <td>Faltado</td> </tr> <tr> <td>☒ NR</td> <td>No reclamado</td> <td>☒ AC</td> <td>Aprobado Censurado</td> </tr> <tr> <td>☒ DE</td> <td>Desconocido</td> <td>☒ RM</td> <td>Por Retorno</td> </tr> <tr> <td colspan="4">☐ Dirección errada</td> </tr> </table>		☒ RE	Reusado	☒ CI	Cerrado	☒ NE	No existe	☒ NI	No notificado	☒ NR	No recibe	☒ FA	Faltado	☒ NR	No reclamado	☒ AC	Aprobado Censurado	☒ DE	Desconocido	☒ RM	Por Retorno	☐ Dirección errada			
☒ RE	Reusado	☒ CI	Cerrado																										
☒ NE	No existe	☒ NI	No notificado																										
☒ NR	No recibe	☒ FA	Faltado																										
☒ NR	No reclamado	☒ AC	Aprobado Censurado																										
☒ DE	Desconocido	☒ RM	Por Retorno																										
☐ Dirección errada																													
Dirección: TRAM/14 66TB 63-51 SUR Código Postal: Código Operativo: 1111000		Nombre y/o abito de quien recibe:		1111 587																									
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Deppto: BOGOTÁ D.C.		Fecha de entrega: 27/11/2020		1111 587																									
Peso Fisico(gm): 200 Uso Contenedor: INV		Distribuidor: 30.30.2001		1111 587																									
Peso Volumétrico(gm): 300		C.C.		1111 587																									
Peso Facturado(gm): 300		Fecha de entrega: 27/11/2020		1111 587																									
Valor Declara: \$3.100		Observaciones del cliente: COMPARECIMO		1111 587																									
Costo de manejo: 0		1111 587		1111 587																									
Valor Total: 0		1111 587		1111 587																									

Al NO ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

De conformidad, se notificó por aviso No. 159 DEL 2020-12-15 NOTIFICADO 22/12/2020

De acuerdo a lo anterior y transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir **resolución sancionatoria N° 1128323 de fecha 2/4/2021**, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Para finalizar, usted debe tener en cuenta, con la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso, como en su caso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210672301

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Cordialmente,

Jaidy Esperanza Torres Rodríguez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 08-02-2021 07:12 PM

Anexos: ANEXO PETICION

Elaboró: Laura Katherin Anzola Benavides-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210672301

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 08 de 2021

Señor(a)

PAEZ

Ramiro Paez Novoa

Transversal 14este 55-31 Sur

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120032312

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que revisando el sistema Sicon-Plus, registra en estado 'VIGENTE', el **comparendo No. 1100100000027767080 de fecha 27 de noviembre de 2020**, se adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	RAMIRO PAEZ NOVOA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1032374390
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	TRANV 14 ESTE 55-31 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	5990911	Teléfono móvil:	3125381668

Fecha de actualización:

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210672301

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega la causal de devolución NO EXISTE, tal como se muestra a continuación:

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Bogotá - P.O. Box 100000	Servicio: MOVILIDAD		Fecha de Admisión: 27/11/2020 15:24:53		YG264161448C0
	Orden de Servicio: 13492291				
	Número de Rótulo: BOGOTÁ ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de Tránsito)				
	Dirección: Calle 13 N° 37 - 35				
1111 000 P.V. de 54 Surcos 9.56.54	Referencia: 1100100000027787080		Teléfono: 304 6400 EXT 8310		1111 587 I.H. MOVILIDAD CENTRO A
	Código Postal: 111641900				
	Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Departamento: BOGOTÁ D.C.		
	Código Operativo: 1111547				
Nombre/Razón Social: RAMIRO PAEZ NOVOA PAEZ NOVOA DCS		Dirección: TRAMPA 14 ESTE 55-31 SUR		Causal Devoluciones:	
Teléfono: 304 6400		Código Postal: 111641900		☒ Rechazado ☐ No emitido ☐ No recibido ☐ No reconocido ☐ Dirección errada	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Departamento: BOGOTÁ D.C.		☐ Cerrado ☐ No contactado ☐ Falta de ☐ Apertura Clausurado ☐ Puntos Mayores	
Peso Facturado: 200		Disco Contenedor: JNV		Fecha de entrega: 27/11/2020	
Peso Volumétrico: 200		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Distribuidor: 30 Surcos	
Valor Declarado: 200				C.C. 111	
Valor Flete: 100				Costo de manejo: 80	
Valor Total: 380					

Al NO ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

De conformidad, se notificó por aviso No. 159 DEL 2020-12-15 NOTIFICADO 22/12/2020

De acuerdo a lo anterior y transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir **resolución sancionatoria N° 1128323 de fecha 2/4/2021**, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Para finalizar, usted debe de tener en cuenta, con la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso, como en su caso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210672301

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Cordialmente,

Jaidy Esperanza Torres Rodríguez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 08-02-2021 07:12 PM

Anexos: ANEXO PETICION

Elaboró: Laura Katherin Anzola Benavides-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Consulta por tipo y número de identificación

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	TRANV 14 ESTE 55-31 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	5990911	Teléfono móvil:	3125381668

Fecha de actualización:

[illegible]



RESOLUCIÓN No 159 DEL 2020-12-15
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las contenidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1583 de 2010, regula lo concerniente a la sanción de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 789 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de sanción de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), retiene recibir (RR), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregados a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, dentro a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédulas de ciudadanía, extranjera, nit, tarjetas de identidad de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la cesación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2020-12-15

1 de 230

AC 13 de 37 - 35
Tel: 3642400
www.secretariadepmovilidad.gov.co
Bogotá, D. de C. 1100



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

1032372843	1100100000027723003	FMG755
1032373235	1100100000027723976	FOK903
1032374390	1100100000027723976	DCE376
1032376255	1100100000027722941	QZA33C
1032376279	1100100000027758046	BYF016
1032376792	1100100000027717737	DXO583
1032377423	1100100000027686833	ZZK970
1032378397	1100100000027714083	OKW908
1032379293	1100100000027719572	ZBJ33E
1032379470	1100100000027724619	RAM200
1032379910	1100100000027759784	DOL782
1032380386	1100100000027738251	BJF372
1032380637	1100100000027714912	RLD264
1032380914	1100100000027739967	JET201
1032384118	1100100000027739684	JLS259
1032385035	1100100000027741431	BNX345
1032385139	1100100000027722350	WPN274

45 de 230

AC 13 de 37 - 35
Tel: 3642400
www.secretariadepmovilidad.gov.co
Bogotá, D. de C. 1100



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

[illegible]

ARTÍCULO CUARTO. CONTINUÉSE con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 050 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el 2020-12-16

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad**

Proyecto: JORGE ANDRÉS FUENTES MUÑOZ

230 | *the* | 230